



OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2025, CONCURREN EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (EN ADELANTE PRODECON) UBICADAS EN AV. INSURGENTES SUR, NÚMERO 954, COLONIA INSURGENTES SAN BORJA, C.P. 03100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY GENERAL): LA LICENCIADA NITZIA GRISEL GUTIÉRREZ SOLANO, DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA (DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL MANUAL ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL; Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO PRODECON/OP/077/2023, SUSCRITO POR EL ENTONCES TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE EL 25 DE MAYO DE 2023); EL LICENCIADO DIEGO TENORIO FLORES, SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y ARCHIVO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5, APARTADO B, FRACCIÓN V Y 14, FRACCIÓN III DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, ASÍ COMO DEL OFICIO NO. PRODECON/SG/186/2025, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2025; ASÍ COMO EL LICENCIADO ALFONSO QUIROZ ACOSTA, JEFE DE OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO); DE IGUAL FORMA, SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO ILHUITÉMOC HERNÁNDEZ VALADÉS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA EL DESAHOGO DE LO SIGUIENTE:

Justificación de la presente sesión extraordinaria.

Se hace referencia al **"DECRETO por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal"**, publicado en *Diario Oficial de la Federación*, el 20 de marzo de 2025, mediante el cual se abrogaron la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 4 de mayo de 2015 y sus modificaciones posteriores; la Ley Federal de





Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 9 de mayo de 2016 y sus modificaciones posteriores y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada el 26 de enero de 2017 y se emiten, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Asimismo, conforme a la reforma del artículo 37 fracción XV, de la Ley Orgánica, las facultades en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales pasaron a formar parte de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno; y de su órgano administrativo desconcentrado denominado **Transparencia para el Pueblo**; lo anterior. De acuerdo con establecido en el **"DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y se expide el Reglamento Interior de Transparencia para el Pueblo."**, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 21 de marzo del mismo año.

De lo antes expuesto, resulta preciso señalar que la celebración de la presente sesión extraordinaria se encuentra plenamente justificada, acorde con los artículos 20, fracción I, 39, 40 y 139 de la Ley General vigente. En ese sentido, se someten a consideración de este Comité de Transparencia las versiones públicas elaboradas por la Dirección de Asuntos Laborales; unidad administrativa perteneciente a la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional, en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral del Manual Específico de Organización de la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional, en relación con el artículo 40 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Por lo tanto, se advierte que el asunto que será analizado por este órgano colegiado tiene como finalidad proteger aquella información que recaiga en el supuesto de confidencialidad, de acuerdo con lo estipulado en la Ley General vigente.

1. Lista de asistencia y verificación del quórum. Se encuentran presentes de manera virtual, las personas integrantes del Comité de Transparencia de la PRODECON, conforme a lo siguiente:

- Licenciada Nitzia Grisel Gutiérrez Solano, en su carácter de Directora de Transparencia y Encargada de la Unidad de Transparencia y de los asuntos correspondientes al Comité de Transparencia.
- Licenciado Diego Tenorio Flores, en suplencia de la persona responsable del Área Coordinadora de Archivos.
- Licenciado Alfonso Quiroz Acosta, en su carácter de Jefe de Oficina de





Representación en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Por lo anterior, se hace constar la participación de las personas integrantes y el quórum legal para sesionar.

2. Aprobación del orden del día. Se procede a dar lectura del orden del día conforme a los puntos siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia:
 - i. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de las versiones públicas elaboradas por la Dirección de Asuntos Laborales en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1.2 en el Manual Específico de Organización de la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional y en relación con el artículo 40 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Una vez leído el orden del día, se aprueba por unanimidad de las personas integrantes del Comité de Transparencia.

3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.

- i. **Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de las versiones públicas elaboradas por la Dirección de Asuntos Laborales en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1.2 en el Manual Específico de Organización de la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional y en relación con el artículo 40 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.**
 - a. El 08 de abril, la Dirección de Asuntos Laborales, a través del oficio número PRODECON/OP/DGJPI/DAL/050/2025, solicitó a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia para su análisis, las versiones públicas correspondientes a: 1) Acuerdo de cierre del 15 de febrero de 2024, 2) Formato de Remisión Interno de la Procuraduría del 12 de junio de 2024, 3) Constancia de Registro





de Actuación del 13 de junio de 2024, 4) Acuerdo que tiene por rendido el informe y ordena acciones de investigación del 9 de septiembre de 2024, 5) Acuerdo de admisión con requerimiento de informe de fecha del 10 de septiembre de 2024, 6) Acuerdo que ordena acciones de investigación del 17 de septiembre de 2024, 7) Acuerdo que ordena acciones de investigación del 27 de septiembre de 2024, 8) Acuerdo que tiene por rendido el informe y ordena acciones de investigación del 6 de noviembre de 2024, 9) Acuerdo que tiene por rendido el informe y ordena acciones de investigación de fecha del 7 de noviembre de 2024, 10) Minuta en la que se instruye la implementación de estrategia para el área de Representación y Defensa legal del 15 de noviembre de 2024 y 11) Formato de Remisión Interno de la Procuraduría del 06 de diciembre de 2024. Lo anterior, a efecto de que estos documentos puedan ser ofrecidos como prueba e integrados en determinado juicio laboral que derivó de la relación laboral entre una persona física y esta PRODECON, de acuerdo con lo siguiente:

“En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; me permito solicitar su apoyo a efecto de que por su conducto, se sometan a consideración y aprobación del Comité de Transparencia las versiones públicas de los siguientes documentos:

CONSECUTIVO	DOCUMENTOS	DATOS TESTADOS
1	Acuerdo de cierre de 15 de febrero de 2024.	<ul style="list-style-type: none"> Número de expediente Nombre de persona moral en calidad de contribuyente. Nombre de persona física en calidad de representante legal RFC de persona moral
2	Formato de remisión interno de la Prodecon del 12 de junio de 2024.	<ul style="list-style-type: none"> Número de formato de remisión interno. Folio de gobierno Número de expediente Nombre de persona física en calidad de contribuyente.
3	Constancia de registro de actuación del 13 de junio de 2024.	<ul style="list-style-type: none"> Nombre de persona física en calidad de contribuyente. Número de expediente.





CONSECUTIVO	DOCUMENTOS	DATOS TESTADOS
		<ul style="list-style-type: none"> Número de expediente de queja. Número de registro patronal vinculado con el contribuyente. Número de folio. Cantidad monetaria. Número de oficio. Nombre y firma de persona física en calidad de contribuyente.
4	Acuerdo que tiene por rendido el informe y ordena acciones de investigación de 09 de septiembre de 2024	<ul style="list-style-type: none"> Número de expediente. Nombre de persona física en calidad de contribuyente. Número de oficio. Nombre de la institución bancaria. Número de cuenta bancaria. Número de contrato. Estado de cuenta. Comprobante fiscal.
5	Acuerdo de admisión con requerimiento de informe de 10 de septiembre de 2024.	<ul style="list-style-type: none"> Número de expediente. Nombre de persona moral en calidad de contribuyente. Nombre de persona física en calidad de apoderado legal. Número de instrumento notarial. Número de recurso de revisión. Número de resolución. Número de crédito fiscal. RFC de persona moral.
6	Acuerdo que ordena acciones de investigación del 17 de septiembre de 2024.	<ul style="list-style-type: none"> Número de expediente. Nombre de persona física en calidad de contribuyente. RFC de persona física. Nombre de persona moral en calidad de tercero. RFC de persona moral.

X

8

A





CONSECUTIVO	DOCUMENTOS	DATOS TESTADOS
7	Acuerdo que ordena acciones de investigación de 27 de septiembre de 2024.	<ul style="list-style-type: none"> Número de expediente. Nombre de persona moral en calidad de contribuyente. Número de oficio. RFC de persona moral en calidad de contribuyente. Número de escritura pública. Nombre de persona moral en calidad de tercero. Domicilio y coordenadas geográficas. Número de folio. Cantidad monetaria.
8	Acuerdo que tiene por rendido el informe y ordena acciones de investigación del 06 de noviembre de 2024.	<ul style="list-style-type: none"> Número de expediente. Nombre de persona física en calidad de contribuyente. Número de oficio. RFC de persona física. Clave única de registro de población.
9	Acuerdo que tiene por rendido el informe y ordena acciones de investigación del 07 de noviembre de 2024.	<ul style="list-style-type: none"> Número de expediente. Nombre de persona física en calidad de contribuyente. Número de oficio. Número de resolución. Cantidades monetarias. Número de operación. Número de llaves de pago. Número de crédito fiscal.
10	Minuta en la que se instruye la implementación de estrategia para el área de representación y defensa legal del 15 de noviembre de 2024.	<ul style="list-style-type: none"> Número de expediente vinculado al contribuyente en calidad de persona física o moral.
11	Formato de Remisión interno de la Prodecon del 06 de diciembre de 2024.	<ul style="list-style-type: none"> Número de remisión. Folio de gobierno. Número de expediente. Nombre de persona moral en calidad de contribuyente.

(Handwritten signatures and initials)





CONSECUTIVO	DOCUMENTOS	DATOS TESTADOS
		<ul style="list-style-type: none"> Número de folio. Número de solicitud.

Lo anterior, toda vez que del análisis a las documentales se identificó que las mismas contienen información confidencial, conforme lo siguiente:

Número de expediente, número de formato de remisión interno, folio de gobierno, número de expediente de queja, número de registro patronal vinculado con el contribuyente, número de folio, número de oficio, número de recurso de revisión, número de resolución, número de crédito fiscal, número de operación, número de llaves de pago y número de remisión.	<p>Fundamentación: Artículos 115 primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Motivación: Refieren a clave única que se encuentra directamente vinculada con los contribuyentes, por lo que el divulgar dicha información se podría obtener información relacionada con su situación fiscal; por lo tanto, recae en el supuesto de confidencialidad.</p>
Nombre de persona física en calidad de contribuyente representante legal o apoderado legal.	<p>Fundamentación: Artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Motivación: El nombre de persona física en calidad de contribuyente, representante legal o apoderado legal es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.</p>
Nombre de persona moral en calidad de contribuyente o tercero	<p>Fundamentación: Artículos 115 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Motivación: El nombre de persona moral en calidad de contribuyente o tercero se considera confidencial toda vez que, de acuerdo con el principio de</p>

(Handwritten signatures and marks)





	<i>finalidad, esta Procuraduría obtuvo dicha información para realizar determinadas facultades, por lo que, en el caso que nos ocupa no existe relación con el juicio laboral en cuestión.</i>
<i>Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física</i>	<p>Fundamentación: Fundamentación: Artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Motivación: El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad, fecha de nacimiento, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, es un dato personal de carácter confidencial.</p>
<i>Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona moral</i>	<p>Fundamentación: Artículos 115 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Motivación: El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de una persona moral recae en el supuesto de confidencialidad toda vez que dicho dato fue recabado por esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente con una finalidad diversa al juicio laboral aperturado, por lo que no existe una vinculación directa con el titular de la información; en ese sentido, la divulgación del dato, lo hace plenamente identificable, por lo que, persiste su confidencialidad.</p>
<i>Firma</i>	<p>Fundamentación: Artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Motivación: La firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona; por lo que resulta confidencial ya que su publicidad identifica o hace identificable a una persona.</p>
<i>Cantidad monetaria</i>	Fundamentación: Artículos 115 primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, fracción IX de la Ley





	<p><i>General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</i></p> <p>Motivación: Refiere a la cantidad que el contribuyente está obligado a pagar o al pago realizado, de conformidad con las determinaciones de la autoridad fiscal por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p>
Nombre de institución financiera, número de cuenta y número de contrato	<p>Fundamentación: Artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Motivación: Refieren a la institución bancaria con la que tiene un contrato la persona contribuyente. Asimismo, tratan de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada</p>
Domicilio y coordenadas geográficas	<p>Fundamentación: Artículos 115 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p> <p>Motivación: Los datos concernientes al domicilio y coordenadas geográficas de un inmueble perteneciente a una persona moral refieren al lugar donde la persona jurídica tiene su centro de trabajo, estableciendo con precisión un lugar físico, por lo que refiere a su esfera privada ya que el darlo a conocer lo hace identificable, asimismo es información que da cuenta de su patrimonio; por lo tanto, recae en el supuesto de confidencialidad.</p>
Número de escritura pública	<p>Fundamentación: Artículos 115 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p> <p>Motivación: Corresponde a un número único e irrepetible otorgado por un notario público; no obstante lo anterior, la publicidad de dicho dato puede hacer identificable al contribuyente que solicitó los servicios de esta Procuraduría, motivo por el cual resulta procedente su clasificación.</p>

(Handwritten signatures and marks)





CURP	<p>Fundamentación: Artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Motivación: La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.</p>
Estado de cuenta	<p>Fundamentación: Artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Motivación: Refiere a los movimientos de cantidades monetarias que realizó la persona contribuyente, respecto a la cuenta que tiene aperturada con una institución bancaria.</p>
Comprobante fiscal	<p>Fundamentación: Artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Motivación: Refiere a información relacionada con pago que tiene derecho a percibir la persona contribuyente derivado de una relación laboral; por lo tanto, recae en el supuesto de confidencialidad.</p>

Cabe precisar que, dichas documentales serán ofrecidas como probanza a efecto de acreditar el carácter de confianza de la persona servidora pública, (...) dentro del expediente laboral número (...), radicado en la (...), a fin de salvaguardar los intereses y las obligaciones de esta Procuraduría. Por lo cual, se considera necesario proteger toda la información de carácter confidencial en términos de los preceptos legales anteriormente referidos, finalmente, para mejor proveer se adjuntan al presente oficio diversas documentales en versión íntegra y pública.





..." (sic)

- b. Al respecto, de la revisión realizada a las versiones públicas ofrecidas a este cuerpo colegiado, se observa que la Dirección Asuntos Laborales, clasificó información que recae en el supuesto de confidencialidad, tales como el número de expediente, número de formato de remisión interno, folio de gobierno, número de expediente de queja, número de registro patronal vinculado con el contribuyente, número de folio, número de oficio, número de recurso de revisión, número de resolución, número de crédito fiscal, número de operación, número de llaves de pago, número de remisión, nombre de persona física en calidad de contribuyente, representante legal o apoderado legal; nombre de persona moral en calidad de contribuyente o tercero, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona moral, firma, cantidad monetaria, nombre de institución financiera, número de cuenta y número de contrato; domicilio y coordenadas geográficas, número de escritura pública, Clave Única de Registro Poblacional (CURP), Estado de cuenta y Comprobante fiscal. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafos de la Ley General y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- c. Dado lo antes expuesto, el Comité de Transparencia procede al análisis de los datos correspondientes a:

c1. Número de expediente, número de formato de remisión interno, folio de gobierno, número de expediente de queja, número de registro patronal vinculado con el contribuyente, número de folio, número de oficio, número de recurso de revisión, número de resolución, número de crédito fiscal, número de operación, número de llaves de pago y número de remisión corresponden, a claves alfanuméricas únicas e irrepetibles utilizadas por esta PRODECON u otra institución gubernamental; que se encuentran exclusivamente relacionadas con personas físicas o morales en calidad de contribuyentes y las personas autorizadas. En otras palabras, los mencionados datos los podrían hacer plenamente identificables, revelar cuestiones de su esfera privada y/o divulgar información respecto a su situación fiscal; motivo por el cual recaen en el supuesto de confidencialidad. En ese orden de ideas, resulta preciso mencionar que la información descrita no se encuentra relacionada con el juicio laboral promovido en contra de esta PRODECON, por lo cual resulta procedente la clasificación.

X
3
A





Ahora bien, resulta preciso señalar que en el caso que en la documental Minuta en la que se instruye la implementación de estrategia para el área de representación y defensa legal del 15 de noviembre de 2024, no se tiene certeza si el número de expediente corresponde a una persona física o moral en calidad de contribuyente, y a efecto de no violentar la información que recaiga en los supuestos de confidencialidad, se realizó la clasificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 115, párrafos primero y tercera de la Ley General.

c2. El nombre de personas físicas en calidad de contribuyentes, representante legal o apoderado legal es la designación o denominación exclusiva que se le da a una persona y mediante el cual es individualizada por el Estado y en sociedad; en ese sentido, es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad, en virtud de que hace a una persona física plenamente identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad; por lo cual, al ser un dato personal de un particular resulta procedente su protección.

c3. El nombre de personas morales en calidad de contribuyentes o tercero refiere a las palabras, letras, símbolos y/o caracteres que conforman la denominación de una sociedad, que permiten individualizarla y distinguirla de otras y que se encuentra debidamente reconocida ante la autoridad. En el caso concreto, la persona moral acudió a esta PRODECON en calidad de contribuyente para la resolución de alguna controversia con las autoridades fiscales, o bien el nombre de la persona moral fue proporcionado por un contribuyente a fin de resolver su situación fiscal. En ese orden de ideas, la información que se proporciona recae en el supuesto de confidencialidad; toda vez que, de darlo a conocer podría vulnerar la protección de su reputación, imagen y patrimonio, ya que podría generar un juicio a priori por parte de la sociedad, por lo que se actualiza la causal de clasificación.

En relación con lo señalado, y a fin de robustecer lo anterior es importante señalar la tesis aislada con el rubro **PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD**, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina:





“El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Registro digital: 2005522
Instancia: Pleno Décima Época
Materias(s): Tesis Aislada (Constitucional)
Tesis: P. II/2014 (10a.)
Tipo: Aislada” (Sic)

c4. El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física que no tiene la calidad de proveedores o contratistas, es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad, fecha de nacimiento, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, es un dato personal de carácter confidencial.

Al respecto, es importante precisar que, de acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción al RFC, con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En ese sentido, el artículo 79, fracción IV del Código Fiscal de la Federación,





prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye una infracción en materia fiscal.

Bajo ese orden de ideas, es incuestionable que el Registro Federal de Contribuyentes es un dato personal y, por tanto, información confidencial que debe protegerse.

c5. El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de una persona moral recae en el supuesto de confidencialidad; toda vez que dicho, dato fue recabado por esta PRODECON para ejercer determinadas atribuciones; por lo que, no existe una vinculación directa entre el titular del dato y el juicio laboral aperturado; en ese sentido a través de este se podría proporcionar información perteneciente al contribuyente que recae en el supuesto de confidencialidad.

c6. La firma de una persona física que no son servidores públicos, son un conjunto de rasgos propios de su titular, los cuales buscan que esta no pueda ser reproducida por otra persona, por lo cual, se considera un dato personal. En ese orden de ideas la firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada.

c7. La cantidad monetaria refieren a cantidades que presumiblemente se traducen en un gravamen y/o obligación de la persona física en calidad de contribuyente, con la autoridad fiscal, o bien a las cantidades de pagos realizados. Por lo que, dicha información se encuentra relacionada con el patrimonio del contribuyente. De lo anterior, al ser un dato que se relaciona con la esfera privada de un particular, resulta procedente su protección.

c8. El nombre de la institución financiera, número de cuenta y número de contrato, de contribuyentes es información confidencial, al tratarse del nombre de la institución financiera que eligió el contribuyente para celebrar determinados actos, así como el conjunto de caracteres numéricos utilizados por la institución financiera para identificar las cuentas y contratos de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por lo cual, dicha información debe ser protegida.





c9. El domicilio y coordenadas geográficas de una persona moral consiste en el lugar donde tiene su centro de trabajo; es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa la divulgación del presente dato podría hacer identificable a la persona moral en calidad de contribuyente. Ahora bien, por lo que refiere a las coordenadas refieren a la descripción que permiten localizar un lugar en el espacio; en el caso concreto el divulgar la información daría cuenta del domicilio de la persona moral; por lo cual, dicho dato debe ser protegido.

c10. El número de escritura pública refiere a un código numérico otorgado por un notario, por lo que, inicialmente podría considerarse como información pública; no obstante, la información se encuentra relacionada con el contribuyente que solicitó los servicios de este sujeto obligado y de divulgarse se le podría hacer identificables. En ese sentido, se advierte que la información en cuestión no forma parte del determinado juicio, por lo que es obligación de esta PRODECON proteger toda aquella información proporcionada por los contribuyentes; por lo tanto, dicho dato recae en el supuesto de confidencialidad.

c11. La Clave Única de Registro Poblacional (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo, asimismo, se asigna una homoclave y un dígito verificador que es individual, como se establece en el Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave única de Registro de Población de la Dirección General Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

c12. El estado de cuenta se constituye de información confidencial del contribuyente; toda vez que, a través de este se puede obtener datos como su nombre, número de cliente y los movimientos realizados; en ese sentido, los datos anteriormente señalados podrían hacer identificable a la persona física y reflejar cuestiones de patrimonio, motivo por el cual, se actualiza el supuesto de clasificación.

c13. El comprobante fiscal se constituye de información confidencial del contribuyente; toda vez que, a través de este se puede obtener datos como su nombre, RFC, CURP, la cantidad monetaria que tiene derecho a percibir y ello digital;





en ese sentido, los datos anteriormente señalados podrían hacer identificable a la persona física y reflejar cuestiones de patrimonio, motivo por el cual, se actualiza el supuesto de clasificación.

Por lo anterior, una vez analizada la clasificación de confidencialidad invocada por la Dirección de Asuntos Laborales, respecto a los datos protegidos en las versiones públicas que se ofrecerán como prueba en determinado juicio laboral, por unanimidad de las personas integrantes del Comité de Transparencia, se procede a emitir el siguiente acuerdo:

CT08SE.10.04.25/i

Primero. De conformidad con los artículos 40, fracción II y 139 de la Ley General, se **CONFIRMA** la confidencialidad de la información testada en las versiones públicas referentes al 1) Acuerdo de cierre del 15 de febrero de 2024, 2) Formato de Remisión Interno de la Procuraduría del 12 de junio de 2024, 3) Constancia de Registro de Actuación del 13 de junio de 2024, 4) Acuerdo que tiene por rendido el informe y ordena acciones de investigación del 9 de septiembre de 2024, 5) Acuerdo de admisión con requerimiento de informe de fecha del 10 de septiembre de 2024, 6) Acuerdo que ordena acciones de investigación del 17 de septiembre de 2024, 7) Acuerdo que ordena acciones de investigación del 27 de septiembre de 2024, 8) Acuerdo que tiene por rendido el informe y ordena acciones de investigación del 6 de noviembre de 2024, 9) Acuerdo que tiene por rendido el informe y ordena acciones de investigación de fecha del 7 de noviembre de 2024, 10) Minuta en la que se instruye la implementación de estrategia para el área de Representación y Defensa legal del 15 de noviembre de 2024 y 11) Formato de Remisión Interno de la Procuraduría del 06 de diciembre de 2024; correspondiente a número de expediente, número de formato de remisión interno, folio de gobierno, número de expediente de queja, número de registro patronal vinculado con el contribuyente, número de folio, número de oficio, número de recurso de revisión, número de resolución, número de crédito fiscal, número de operación, número de llaves de pago, número de remisión, nombre de persona física en calidad de contribuyente, representante legal o apoderado legal; nombre de persona moral en calidad de contribuyente o tercero, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona moral, firma, cantidad monetaria, nombre de institución financiera, número de cuenta y número de contrato; domicilio y coordenadas geográficas, número de escritura pública, Clave Única de Registro Poblacional (CURP), Estado de cuenta y Comprobante fiscal. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115, párrafos primero y tercero de la Ley General y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.





Segundo. Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo a la Dirección de Asuntos Laborales para los efectos procedentes.

No habiendo más que manifestar, siendo las 10:00 horas del día en que se actúa, los integrantes del Comité de Transparencia así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia, así como para los efectos legales a que haya lugar.

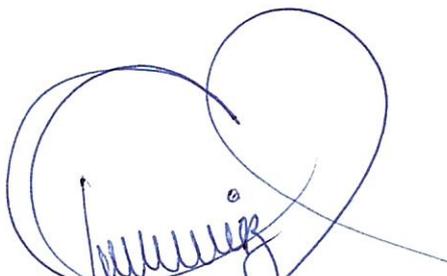
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Lic. Nitzia Grisel Gutiérrez Solano
Directora de Transparencia y
Encargada de la Unidad de
Transparencia



Lic. Diego Tenorio Flores
Subdirector de Contratos y Archivo
En suplencia de la persona responsable del Área
Coordinadora de Archivos



Lic. Alfonso Quiroz Acosta
Jefe de Oficina de Representación en la
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Lic. Ilhuitémoc Hernández Valadés
Secretario Técnico del Comité de
Transparencia

Firmas del Acta de la Octava Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia, celebrada el 10 de abril de 2025.



